



Quarenta maravedis.

**DELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE.**

Faltas en lugar de los tres q. tenia contractado. Consta
tambien por los mismos Documentos la justificacion q.
mandó hacer el Ayuntamiento para senalar de dha
falta de averas y deterioracion de uno de los Pags. y q.
de la Consulta q. el mismo Ayuntamiento hizo a su abo-
gado, resulta ser suficientes motivos para exonerarle
de su obligacion por aquel año: y mas pretende dho
Ayuntamiento q. el proximo en la parte q. deve
ser no ha de pagar sobre todos los meses del año por
ser un artículo cuyo consumo esta reducido a los 2
venas, y q. por ellos deve acerse la Regulacion. No
puede dejar de observarse tambien la justificacion q. hace
en sus oficios el Contador del Ayuntamiento de esta Man-
dado q. los quebrantos provenientes para sustinir
al Publico no los supran los fondos del Comun, y a
los consumidores, como el caso presente. Hacer en lo
en sus menores casos de aquellos entendemos q. deven
consultarse a la Diputacion provincial, suplicando
la de quanto dexamos espues, para q. con su autori-
dad se viva dictando lo q. tenga a bien. = Lo qual
vovemos suplicar en cumplimiento a nuestro cometido, y
ademas devolvemos los citados Documentos = Dicho en
C. m. d. S. Cartag. 27 de Octubre de 1813 = F. Bautista
Bofarull = Sebastian Polandi = M. Ayuntamiento Cons-
tituido: Y entendido por este Ayuntamiento. Acuerda
que dho. Informe pase a los Procuradores Jueces

Acuerdos

